



Gobierno Regional Junín

G.R.I.	
REG. N°	9059088
EXP. N°	5861181



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N° 265 -2025-G.R.-JUNÍN/GRI

Huancayo, 28 ABR 2025

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Informe legal N° 003-2025-GRJ-ORAJ-FMTG de fecha 23 de abril de 2025; el Informe Técnico N° 176-2025-GRJ-GRI de fecha 10 de abril de 2025; el Informe Técnico N° 114-2025/GRJ/GRI/SGSLO, emitido con fecha 24 de enero de 2025 y con fecha de recepción el 02 de abril de 2025; Carta N° 160-2024-CSC, con fecha de recepción 11 de diciembre del 2024, la Carta N° 4675-2024-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 10 de diciembre del 2024; la Carta N° 145-2024-CSC con fecha 28 de noviembre del 2024 y con fecha de recepción el 29 de noviembre del 2024, la Carta N° 4437-2024-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 22 de noviembre del 2024 y con fecha de recepción de 25 de noviembre de 2024; el Informe Técnico N° 1293-2024-GRJ/GRI/SGO con fecha de recepción 08 de noviembre de 2024, la Carta N° 28-2024-WGR-RO con fecha de recepción de 12 setiembre del 2024; y demás documentos respecto de la ampliación de plazo N° 03 para la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS PÚBLICOS EN RECURSOS TURÍSTICOS EN EL SANTUARIO HISTORICO DE CHACAMARCA EN EL BICENTENARIO DE LA BATALLA DE JUNIN DISTRITO DE JUNIN DE LA PROVINCIA DE JUNIN DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN", con CUI N° 2624138- PRIMERA ETAPA, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Perú de 1993, en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales "los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular; son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, sujetos al ordenamiento jurídico";

Que, con fecha 26 de julio del 2024, se suscribió acta de suspensión de plazo del servicio de Construcción P/Portal Principal (Arco de Triunfo), entre el representante legal de EBC Contratistas Generales EIRL, Edison M. Brañez Cochachi, arquitecto Oscar E. Venegas Pérez en su condición de residente de obra, y el ingeniero David Flores Paucar, jefe de supervisión del Consorcio Supervisor Chacamarca, a través del cual acuerdan suspender temporalmente la ejecución del servicio de Construcción P/Portal Principal (Arco de Triunfo) hasta el pronunciamiento del proyectista en cuanto al análisis y evaluación de reubicación del Arco de Triunfo;

Que, con fecha 11 de setiembre del 2024, mediante acta de reinicio de plazo del servicio de Construcción P/Portal Principal (Arco de Triunfo), suscrito entre el representante legal de EBC Contratistas Generales EIRL, Edison M. Brañez Cochachi, arquitecto Oscar E.





Gobierno Regional Junín



Venegas Pérez en su condición de residente de obra, y el ingeniero David Flores Paucar, jefe de supervisión del Consorcio Supervisor Chacamarca acuerdan reiniciar el servicio de Construcción P/Portal Principal (Arco de Triunfo) desde el 12 de setiembre de 2024;

Que, con carta N° 28-2024-WGR-RO con fecha de recepción de 12 setiembre del 2024 que contiene el Informe técnico N° 28-2024/R.O.ING.-WGR, el residente de Obra, Wilfredo Guzmán Ramos, solicita la ampliación de plazo N° 03, por la causal de demoras en la absolución de consultas que afecten el cronograma de ejecución física de la obra cuantificado a partir del 22 de setiembre de 2024 hasta el 10 de noviembre del 2024;

Que, mediante Informe Técnico N° 1293-2024-GRJ/GRI/SGO con fecha de recepción 08 de noviembre de 2024, la Sub Gerente de Obras, ingeniera Raquel Huamán Mosquera, solicita la aprobación de la ampliación de plazo de obra N° 03 por la causal de demoras en la absolución de consultas que afecten el cronograma de ejecución física de la obra;

Que, con Carta N° 4437-2024-GRJ/GRI/SGSLO, con fecha de recepción de 25 de noviembre de 2024, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, remite la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03 a la supervisión de Obra, Consorcio Supervisor Chacamarca, para su evaluación y pronunciamiento;

Que, a través de la Carta N° 145-2024-CSC con fecha recepción de 28 de noviembre del 2024, el representante Común del Consorcio Chacamarca remite el Informe Técnico N° 147-2024/CSCH/DFP-JS emitido por el jefe de Supervisión, ingeniero David Flores Paucar, mediante el cual otorga conformidad a la ampliación de plazo N° 03;

Que, con Carta N° 4675-2024-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 10 de diciembre del 2024, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, Ing. Julio Cesar Barraza Chirinos, devuelve la documentación por encontrarse observado;

Que, mediante Carta N° 160-2024-CSC, con fecha de recepción 11 de diciembre del 2024, el representante Común del Consorcio Chacamarca, Ingeniero Wilmer Quispe López, presenta el Informe 165-2024-/CSCH/DFP-JS, suscrito por el jefe de Supervisión, ingeniero David Flores Paucar, subsana las observaciones otorgando la conformidad a la modificación de plazo N° 03;

Que, a través del Informe Técnico N° 114-2025/GRJ/GRI/SGSLO, emitido con fecha 24 de enero de 2025 y recepcionado el 02 de abril de 2025, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, Ing. Julio Cesar Barraza Chirinos, da opinión de PROCEDENCIA de la Ampliación de Plazo N° 03, por un periodo de 50 días calendario, contabilizados a partir del 22 de setiembre del 2024 al 10 de noviembre del 2024, por la causal de demoras en la absolución de consultas que afecten el cronograma de ejecución física de la obra;

Que, por el Informe Técnico N° 176-2025-GRJ-GRI con fecha 10 de abril de 2025 el Gerente Regional de Infraestructura, señala que es procedente la ampliación de plazo N° 02 por cincuenta (50) días calendario, contado desde el 22 de setiembre del 2024 al 10 de noviembre del 2024, para la obra referida, a fin de dar cumplimiento y culminación de metas establecidas en el proyecto;





Gobierno Regional Junín



Que, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, a través del Informe Legal N° 003-2025-GRJ-ORAJ-FMTG de fecha 23 de abril del 2025, emite opinión legal facultativo concluyendo que es procedente la ampliación de plazo N° 03 por cincuenta (50) días calendario, según los informes técnicos adjuntos;

Que, la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL. - "Ejecución de las Obras Publicas por Administración Directa". Según el Ítem 7. DISPOSICIONES ESPECIFICAS. -7.3. EJECUCION FISICA DE LA OBRA 7.3.7. MODIFICACIONES DE PLAZO DE EJECUCION DE OBRA, establece:

"(...)

Toda ampliación de plazo en la ejecución de la obra debe de ser aprobada por el funcionario competente mediante acto resolutivo y previamente registrada en el Banco de Inversiones, para lo cual debe cumplir con el debido procedimiento administrativo y las formalidades exigidas según la normativa vigente y solo procede cuando afecta la ruta crítica y esté vigente el plazo de ejecución en los supuestos siguientes:

- ✓ Desabastecimiento de los materiales e insumos de obra requeridos o demora en la provisión de los mismos.
- ✓ Demoras en la aprobación de las modificaciones de la fase de ejecución física, absolución de consultas o en la aprobación de mayores metrados, nuevas partidas y adicionales de presupuestos que afecten el cronograma de ejecución física de la obra.
- ✓ Situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, en cuyo caso se debe documentar en los asientos del cuaderno de obra las pruebas de campo, informes, publicaciones, reportes del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú (SENAMHI), fotografías y otros, cuando sea el caso (...)

"De presentarse alguno de los supuestos antes señalados, el residente de obra informa al inspector o supervisor de obra mediante el cuaderno de obra para su validación. Determinado el supuesto o supuestos de paralización de la obra, el residente emitirá un informe y solicitará al inspector o supervisor de obra la modificación del plazo de ejecución de obra. El inspector o supervisor de obra evaluará la solicitud y de encontrarla justificada la remitirá a la entidad conjuntamente con su informe.

Toda ampliación de plazo debe estar registrada en los aplicativos informáticos del SNPMGI y en el INFOBRAS, según corresponda, previo al inicio de la ampliación de plazo.

Para el reinicio de la obra, el residente comunicará dicha situación al inspector o supervisor quien, de validar el pedido, informará a la OAD de la entidad que los supuestos que motivaron la paralización fueron superados. El inspector o supervisor de obra evaluará y validará si los supuestos que motivaron la paralización han sido superados. El inspector o supervisor de obra emitirá un informe aprobatorio para el reinicio de la obra, de encontrar procedente la solicitud. La OAD de la entidad autorizará el reinicio de los trabajos.

La fecha de la solicitud de paralización, la fecha real de paralización y la fecha de reinicio de los trabajos deben estar anotados en el cuaderno de obra por el residente. Reiniciados los trabajos, el residente de obra presentará a la OAD de la entidad dentro de los dos (2) días calendario siguientes, el cronograma de obra actualizado con las firmas correspondientes de los responsables técnicos consignando la nueva fecha de conclusión para efectuar el trámite correspondiente para la emisión del acto resolutivo por parte de la entidad".

"(...)

Que, para que la Entidad pueda declarar procedente una ampliación de plazo, debe cumplirse con la concurrencia de las condiciones establecidas en la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL. - "Ejecución de las Obras Publicas por Administración Directa". Según el Ítem 7. 3.8 DISPOSICIONES ESPECIFICAS, que establece lo siguiente:

"(...)

7.3.8 Informes del inspector o supervisor de obra





Gobierno Regional Junín



El inspector o supervisor de obra elabora los informes con carácter de declaración jurada siguientes:

- a) Informe de conformidad, mediante Formato que se adjunta en el Anexo 11 de la presente directiva.
 - b) Informe de revisión del expediente técnico o expediente técnico de saldo de ejecución de obra, mediante Formato que se adjunta en el Anexo 12 de la presente directiva.
 - c) Informe mensual de supervisión y valorización, mediante Formato que se adjunta en el Anexo 13 de la presente directiva.
 - d) Informe de ampliación de plazo, mediante Formato que se adjunta en el Anexo 14 de la presente directiva, el cual además contiene:
 - i. Informe de reprogramación de obra por ampliación de plazo, mediante Formato que se adjunta en el Anexo 15 de la presente directiva.
 - ii. Informe de mayores gastos generales por ampliación de plazo, mediante Formato que se adjunta en el Anexo 16 de la presente directiva.
 - iii. Informe de cronograma actualizado de obra, mediante Formato que se adjunta en el Anexo 17 de la presente directiva.
 - e) Informe de aprobación de prestaciones adicionales de obra, mediante Formato que se adjunta en el Anexo 18 de la presente directiva.
 - f) Informe de aprobación de mayores metrados, mediante Formato que se adjunta en el Anexo 19 de la presente directiva.
 - g) Informe de liquidación de obra, mediante Formato que se adjunta en el Anexo 20 de la presente directiva.
- (...)"

Que, de los actuados se advierte la Carta N° 28-2024-WGR-RO con fecha de recepción de 12 setiembre del 2024 que contiene el Informe técnico N° 28-2024/R.O.ING.-WGR, el Residente de Obra, Ingeniero Wilfredo Guzmán Ramos solicita ampliación de plazo N° 03, por cincuenta (50) días calendario por la causal de demoras en la absolución de consultas que afecten el cronograma de ejecución física de la obra;

Que, en respuesta a la solicitud de ampliación de plazo N° 03, mediante Carta N° 145-2024-CSC con fecha recepción de 29 de noviembre del 2024, que adjunta el Informe Técnico N° 147-2024/CSCH/DFP-JS, el Consorcio Supervisor Chacamarca, debidamente representado por el Ing. Wilmer Quispe López y el jefe de supervisión, ingeniero David Flores Paucar, emite su pronunciamiento otorgando la conformidad a la ampliación de plazo N° 03, señalando lo siguiente:

"(...)

✓ Asiento N° 55 de fecha 24 de julio del 2024 del Residente de obra menciona las siguientes ocurrencias:

"(...) B. Asimismo en referencia al Oficio N° 26-2024-SERNANP/SHCHA-SGD donde se menciona que ... "el mantenimiento y/o mejoramiento solo se podrá realizar sobre el área de la estructura preexistente y ningún desplazamiento como se muestra en su plano", sin embargo según el expediente técnico aprobado la ubicación del arco del triunfo esta desplazado aproximadamente 10 m y por lo expuesto se requiere cumplir el convenio N° 0023-2024-GRJ-GR, la no consideración de esta genera una incompatibilidad para la ejecución del CONTRATO N° 143-2024-GRJ/ORAF, se requiere hacer la consulta y/o aclaración respecto a la reubicación del arco del triunfo. Para lo cual se remitirá a la inspección el informe técnico".

✓ Asiento N° 58 de fecha 26 de julio de 2024 del Residente de obra, menciona las siguientes ocurrencias:

"(...) C. El contratista EBC Contratistas Generales presenta con CARTA N° 03A-2024-ECB con asunto: Solicito suspensión del plazo de ejecución del CONTRATO N° 143-2024/GRJ/ORAF por motivos que indica la carta de referencia N° 03-2024-ECB presentado por mesa de partes



Gobierno Regional Junín



del Gobierno Regional de Junín para la absolución de consulta al proyectista para lo cual con la supervisión del proyecto se procede a firmar el acta de suspensión al plazo de ejecución del CONTRATO N° 143-2024/GRJ/ORAF y el mismo que generara ampliación de plazo debido que afecta la ruta crítica”.

✓ Asiento N° 60 de fecha 27 de julio de 2024 del Residente de obra menciona las siguientes ocurrencias:

“(…) C. Se solicita atención al Asiento N°55 de fecha 24/07/24 en la ocurrencia B en vista que no hay respuesta a la fecha, teniendo en conocimiento que el consorcio supervisor Chacamarca asume con fecha 24/07/24”.

✓ Asiento N° 61 de fecha 27 de julio de 2024 del Jefe de Supervisión menciona las siguientes ocurrencias:

“(…) Los trabajos del Arco del Triunfo se está paralizando con fecha 26 de julio, debido a consulta hacia el proyectista, sobre ubicación del eje de portal de bienvenida, en base a los asientos 60 y 55 del residente, se solicita el informe técnico de sustento de la consulta”.

✓ Asiento N° 108 de fecha 11 de setiembre de 2024 del Residente de obra, menciona las siguientes ocurrencias:

“(…) b) Con fecha 11 de setiembre se firma el acta de reinicio para el servicio con CONTRATO N°143-2024/GRJ/ORAF. c) Se hace de conocimiento que con CARTA N° 942-2024-GRJ/GRI/SGO y asunto: Se solicita el inicio al servicio de construcción del portal principal (Arco del triunfo) y remito pronunciamiento de cambio de ubicación, después de haber analizado la respuesta del proyectista en respecto al nuevo plano del proyecto en relación con el arco del triunfo, se comunica al contratista EBC CONTRATISTAS GENERALES, para proceder con la firma del acta de reinicio”.

✓ Asiento N° 109 de fecha 11 de setiembre de 2024 del Jefe de Supervisión, menciona las siguientes ocurrencias:

“(…) Se ha suscrito el acta de reinicio del Contrato N° 143-2024-GRJ/ORAF Servicio de Construcción del Portal Principal (Arco del Triunfo)”.

(…)

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

- Por motivo de consulta al proyectista respecto a la reubicación del Arco del Triunfo y siendo una de los componentes meta a cumplir estas partidas se ven afectadas y por lo tanto se convierten en ruta crítica, al tratarse de un cambio sustancial por el cambio de terreno el cual afecta al cronograma de programación de la obra.

- En referencia a la DIRECTIVA N°017-2023-CG/GMPL, se tiene como causal de modificación de ampliación de plazo de ejecución la demora en absolución de consulta por parte del proyectista, y teniendo el sustento por un plazo de 50 días calendarios, y teniendo como fecha de culminación programada de obra el 10 de noviembre del 2024, se otorga la conformidad de MODIFICACIÓN DE AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA N°03, por lo cual, se solicita su formalización MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO.

(…)”.

Que, en ese contexto, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obra, mediante el Informe Técnico N° 114-2025/GRJ/GRI/SGSLO, emitido el 24 de enero de 2024 y con fecha de recepción el 02 de abril de 2025, otorga opinión favorable para la ampliación de plazo N° 03, por un periodo de 50 días calendario, contabilizados desde 22 de setiembre del 2024 al 10 de noviembre del 2024, por la causal de demoras en la absolución de consultas que afecten el cronograma de ejecución física de la obra, puesto que la ampliación de plazo N° 03 es necesaria, concluyendo lo siguiente:

(…)

V. CONCLUSIONES:

En mérito al sustento documentario que forma parte del presente expediente y visto de manera relevante la responsabilidad técnica legal y administrativa del Supervisor de Obra quien aprueba la presente ampliación de plazo, concordante a ello en mi condición de Sub Gerente





Gobierno Regional Junín

de Supervisión se **DECLARA PROCEDENTE LA AMPLIACION DE PLAZO N° 03** por (50) días calendarios que se computaran desde el 22-09-2024 al 10-11-2024, por las consideraciones antes señaladas.

VI. RECOMENDACIONES

Por estas consideraciones señor Gerente se recomienda derivar el presente expediente, a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, a fin realicen la revisión del cumplimiento normativo de la presente ampliación y proyecten el acto el resolutivo correspondiente, teniendo en consideración los plazos según normatividad. (...)"

Que, en igual sentido, el Gerente Regional de Infraestructura, ingeniero Rony Paolo Vejarano Pérez, a través del Informe Técnico N° 176-2025-GRJ-GRI emitido con fecha 10 de abril de 2025 otorga opinión favorable para la aprobación de la ampliación de plazo N° 03 por cincuenta (50) días calendario, contado del 22 de setiembre del 2024 al 10 de noviembre de 2024, por la causal de demoras en la absolución de consultas para la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS PÚBLICOS EN RECURSOS TURÍSTICOS EN EL SANTUARIO HISTORICO DE CHACAMARCA EN EL BICENTENARIO DE LA BATALLA DE JUNIN DISTRITO DE JUNIN DE LA PROVINCIA DE JUNIN DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN", con CUI N° 2624138-PRIMERA ETAPA;

Que, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, a través del Informe Legal N° 003-2025-GRJ-ORAJ-FMTG de fecha 23 de abril del 2025, emite opinión legal facultativo concluyendo que es procedente la solicitud de ampliación de plazo N° 03 por cincuenta (50) días calendario, contabilizados desde el 22 de setiembre del 2024 hasta el 10 de noviembre de 2024 que fue solicitada por el residente de obra para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS PÚBLICOS EN RECURSOS TURÍSTICOS EN EL SANTUARIO HISTORICO DE CHACAMARCA EN EL BICENTENARIO DE LA BATALLA DE JUNIN DISTRITO DE JUNIN DE LA PROVINCIA DE JUNIN DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN", con CUI N° 2624138-PRIMERA ETAPA;

Que, de la revisión del expediente administrativo, se evidencia las anotaciones realizadas en el cuaderno de obra respecto del inicio y fin de la causal de la ampliación de plazo N° 03, lo cual acredita el cumplimiento de lo establecido en la normatividad legal aplicable;

Que, posteriormente, se advierte que el residente de obra, ingeniero Wilfredo Guzmán Ramos, ha presentado a la Entidad con carta N° 28-2024-WGR-RO con fecha de recepción de 12 setiembre del 2024 que contiene el Informe Técnico N° 28-2024/R.O.ING.-WGR, la misma que es aprobada por el supervisor de obra según se tiene de la Carta N° 145-2024-CSC con fecha recepción de 28 de noviembre del 2024, que adjunta el Informe Técnico N° 147-2024/CSCH/DFP-JS, subsanado mediante Carta N° 160-2024-CSC, con fecha de recepción 11 de diciembre del 2024, que adjunta el Informe 165-2024-/CSCH/DFP-JS y los anexos N° 14, 15, 16 y 17 de la directiva, a fojas 63 a 68. Cabe precisar que la causal invocada por el residente de obra, se encuentra enmarcada en el numeral 7.3.7 y 7.3.8 de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL. - "Ejecución de las Obras Publicas por Administración Directa".

Que, teniendo en cuenta los fundamentos expuestos en los informes técnicos de la Sub Gerencia de Obras, de la supervisión de obra, así como del Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras y Gerente Regional de Infraestructura, corresponde aprobar la ampliación de plazo N° 03 por cincuenta (50) días calendario para la obra: "MEJORAMIENTO





Gobierno Regional Junín



DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS PÚBLICOS EN RECURSOS TURÍSTICOS EN EL SANTUARIO HISTORICO DE CHACAMARCA EN EL BICENTENARIO DE LA BATALLA DE JUNIN DISTRITO DE JUNIN DE LA PROVINCIA DE JUNIN DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN", con CUI N° 2624138-PRIMERA ETAPA, ya que la causal de ampliación de plazo afectó el cronograma de programación vigente de la ejecución de obra, afectando la ruta crítica;

Que, de conformidad a lo establecido en la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL. - "Ejecución de las Obras Publicas por Administración Directa" y la Resolución Ejecutiva Regional N° 172-2024-GRJ/GR se formulará el resolutivo de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Junín, en los casos de ampliaciones de plazo de las obras por administración directa;

Con la visación de la Sub Gerencia de Obras, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Gerencia Regional de Infraestructura y de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, esta última en mérito a dar la formalidad legal del acto y más no al contenido resolutivo, basados en los Principios Jurídicos de Veracidad, Buena Fe Procedimental y Principio de Confianza;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- PROCEDENTE, la ampliación de plazo N° 03 por cincuenta (50) días calendario para la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS PÚBLICOS EN RECURSOS TURÍSTICOS EN EL SANTUARIO HISTORICO DE CHACAMARCA EN EL BICENTENARIO DE LA BATALLA DE JUNIN DISTRITO DE JUNIN DE LA PROVINCIA DE JUNIN DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN", con CUI N° 2624138 - PRIMERA ETAPA, contado del 22 de setiembre del 2024 hasta el 10 de noviembre del 2024, según la Carta N° 145-2024-CSC que contiene el Informe Técnico N° 147-2024/CSCH/DFP-JS subsanado mediante Carta N° 160-2024-CSC que adjunta el Informe 165-2024/CSCH/DFP-JS y los anexos N° 14, 15, 16 y 17 de la Directiva; Informe Técnico N° 1293-2024-GRJ/GRI/SGO, Informe Técnico N° 114-2025/GRJ/GRI/SGSLO e informe técnico N° 176-2025-GRJ-GRI, y conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, la presente Resolución, al residente de obra, supervisión de obra, Sub Gerencia de Obras, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y demás fines.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

ING. RONY PAOLO VEJARANO PEREZ
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaria General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 20 ABR 2025

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL